

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca treinta (30) de septiembre
dos mil veintidós (2022)**

Proceso: 2021-0182

Respecto de la medida cautelar solicitada por la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 y 599 del C. G. del P.,

RESUELVE

Previo a resolver sobre la viabilidad de decretar el embargo de las sumas de dinero que puedan tener depositadas las demandadas en las entidades financieras relacionadas en escrito, se ordena oficiar a la CIFIN con el fin de que informe las entidades en las que el demandado : DIANA CAROLINA GONZALEZ CC 1073153453, tengan productos financieros. En caso afirmativo, deberá indicar el nombre de la entidad financiera y el producto que dichas demandadas poseen en cada una de dichas entidades.

Librese el oficio correspondiente, y gesticónese su entrega.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af040b897f8a912c711eaab63c705e8ef62d6574e14112cc6dc5862b29f320f**

Documento generado en 01/10/2022 07:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>